

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C. trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF. ALIMENTOS

RAD. 1995-22824

No se escucha al memorialista como quiera que para actuar ante esta instancia y dentro de esta clase procesos deberá hacerlo a través de un profesional del derecho o acreditar el ius postulandi, por no estar incurso en las excepciones consagradas en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, allegando el respectivo poder el apoderado que lo va a representar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ